

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en los capítulos I y II del Título II, la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la equidad y compensación de las desigualdades en educación respectivamente. El artículo 71 define el alumnado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria. El artículo 80 del capítulo II señala que: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás”*. Igualmente, en el apartado 2 del mismo artículo se recoge que: *“Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”*.

El Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en el artículo 35 del capítulo V que: *“Los alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad podrán acceder a una intervención educativa de carácter compensatorio a través de programas específicos en los que dispondrán de las medidas organizativas, curriculares y de los recursos necesarios para atender sus necesidades, que permitan su progresión dentro del sistema educativo”*.

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, dedica el artículo 24 de la sección 6ª del capítulo II del Título I a la atención educativa al alumnado con necesidad de compensación educativa. En el apartado 1 se establece que: *“Se considerará alumnado de compensación educativa aquel que afronte barreras que*

*limiten su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos”. Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo se regula que: “Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico”.*

La Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución, de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, relativa a la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid suprime los apartados E.4, E.5, E.6, E.7, E.8, E.9 y E.14 de la Instrucción decimoséptima relativos al proceso de incorporación a las aulas de compensación educativa del alumnado escolarizado en educación secundaria obligatoria. Igualmente, elimina de los anexos III y IV “las aulas de compensación educativa” y los anexos VII, IX, X, y XII.

De conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el desarrollo y la coordinación de todas las actuaciones encaminadas a la atención a las diferencias individuales del alumnado, en especial, del que requiere medidas específicas para atender a su necesidad educativa. Así como las medidas que potencien la equidad y garanticen la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, se dictan las presentes Instrucciones cuya finalidad es regular el procedimiento de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa durante el curso 2024-2025.

## **1. Objetivo y ámbito de aplicación**

Establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones que permitan la incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa (ACE) de los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

## 2. Comisión permanente de escolarización

Con objeto de organizar el proceso de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa se constituirá en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial una comisión permanente de escolarización en aulas de compensación educativa, de ámbito regional, compuesta por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Centros de Educación Secundaria, al que corresponderá la presidencia de la comisión.
- Un representante de la Unidad de Programas Educativos de cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- Dos representantes de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La comisión de escolarización se reunirá de forma ordinaria una vez iniciado el curso y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a lo largo del curso escolar.

Esta comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- Fijar los criterios generales del proceso de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa.
- Delegar el proceso de incorporación a las aulas de compensación educativa del alumnado escolarizado en cada Dirección de Área Territorial en las subcomisiones formadas a tal efecto en las mismas.
- Recoger información actualizada de las vacantes existentes en todas las Direcciones de Área Territorial a lo largo del curso escolar.
- Coordinar, autorizar y notificar, a través de su presidente, las incorporaciones del alumnado que se traslade de una Dirección de Área Territorial a las vacantes existentes en cualquier otra Dirección de Área Territorial.
- Recabar información estadística de todas las Direcciones de Área Territorial en el modelo que se determine.

### **3. Subcomisiones de escolarización**

Se constituirá una subcomisión en cada Dirección de Área Territorial integrada por el representante de la Unidad de Programas Educativos en la comisión permanente de escolarización y de cuantos miembros estime necesario cada Dirección de Área Territorial para el cumplimiento de sus funciones, que serán las siguientes:

- Llevar a cabo el proceso de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa ubicadas en su ámbito territorial.
- Facilitar la información actualizada de las vacantes existentes a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, según corresponda, como órganos de la comisión de escolarización permanente.
- Comunicar a la comisión permanente las necesidades de incorporación del alumnado a vacantes situadas fuera de su ámbito territorial.
- Facilitar a la comisión permanente información estadística en el modelo que se determine.
- Desarrollar las actuaciones que les atribuya la comisión permanente, en el ámbito de sus competencias.

El representante de la Unidad de Programas Educativos actuará como secretario de la subcomisión.

### **4. Autorización de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa**

La incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de los institutos de educación secundaria y de los centros privados concertados será autorizada con carácter individual por la Dirección de Área Territorial correspondiente (anexo IV) o en su caso por la comisión permanente de escolarización a través de su presidente (anexo VII), a propuesta de la subcomisión de escolarización. El alumno permanecerá matriculado en el centro educativo de procedencia hasta su admisión en el centro al que está adscrita el aula de compensación educativa.

## 5. Procedimiento de solicitud de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa

5.1 Los centros educativos remitirán por registro electrónico las solicitudes de incorporación del alumnado escolarizado en los mismos a la Dirección de Área Territorial hasta el día 21 del mes de junio e incluirán la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del equipo docente (anexo I).
- Informe psicopedagógico actualizado del alumno (anexo II).
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).
- Resultados de la evaluación de los distintos cursos de la etapa contenidos en el historial académico.

No obstante, y con objeto de facilitar la pronta incorporación del alumnado citado a las aulas de compensación educativa, las solicitudes y la documentación podrán ser remitidas por registro electrónico por los centros a la Dirección de Área Territorial durante la primera quincena del mes de junio.

Los centros educativos deberán notificar por registro a la Dirección de Área Territorial correspondiente, hasta el 21 de junio, el alumnado que, habiendo solicitado su incorporación a un aula de compensación educativa, haya obtenido evaluación positiva en la convocatoria extraordinaria con objeto de que se anule el proceso de autorización de incorporación a la citada aula.

5.2 En la instrucción decimoséptima, apartado E.3, de la Resolución de 21 de julio de 2006, se indica que, con carácter excepcional, podrá proponerse la escolarización en un aula de compensación educativa de los alumnos que cumplan todos los requisitos establecidos salvo el de la edad. En caso de considerar que un alumno debe permanecer escolarizado un curso escolar más en el aula de compensación educativa, la solicitud se tramitará de la misma forma que en el apartado anterior e incluirá la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del equipo docente (anexo I).
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).
- Resultados de la evaluación obtenidos en el aula de compensación educativa.

5.3 Asimismo, y siempre que existan vacantes disponibles, los centros educativos podrán proponer la incorporación del alumnado, que cumpla los requisitos establecidos, hasta el último día lectivo de noviembre.

## 6. Tramitación de solicitudes

6.1 Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección de Área Territorial correspondiente, el Servicio de Inspección Educativa comprobará que se ajustan a lo establecido en las presentes Instrucciones y elaborará un informe individual favorable, en su caso. Este Servicio remitirá a la subcomisión de escolarización de su ámbito territorial, en el plazo de diez días hábiles, la documentación arriba mencionada, que constituye el expediente de solicitud de incorporación del alumno al aula de compensación educativa.

En el caso de tratarse de una solicitud de permanencia, no será necesaria la elaboración de un nuevo informe del Servicio de Inspección Educativa, debiéndose incorporar al expediente de solicitud una copia del informe favorable emitido la primera vez que el alumno se incorporó al aula de compensación educativa.

6.2 Las subcomisiones de escolarización estudiarán las solicitudes presentadas por los centros docentes e informadas por el Servicio de Inspección Educativa y remitirán al Director de Área Territorial:

- Las propuestas de autorización o denegación de incorporación del alumnado, en función de los expedientes y de las plazas disponibles en las mismas antes del 26 de julio.
- La relación priorizada del alumnado que, cumpliendo todos los requisitos para su incorporación a un aula de compensación educativa quede pendiente de autorización a la espera de que se produzcan vacantes en los perfiles solicitados, o en su caso, su traslado a otra Dirección de Área Territorial.

6.3 El Director del Área Territorial procederá a la firma de las autorizaciones individuales de incorporación del alumnado (anexo IV) y a su remisión por

registro electrónico al centro educativo donde se ubica el aula de compensación educativa a la que se incorporará el alumno y copia de ellas al centro educativo donde cursa sus estudios. Igualmente, procederá a la firma de las denegaciones de incorporación (anexo V) y a su remisión al centro de procedencia.

6.4 Con carácter excepcional, se podrán tramitar solicitudes de incorporación a las aulas de compensación educativa posteriores al plazo establecido para los centros educativos en la instrucción 5.3. Estas solicitudes tienen como objetivo dar respuesta al alumnado que, cumpliendo el perfil que se describe en la normativa de referencia, se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Alumnado con faltas de asistencia al centro educativo con expediente de absentismo abierto en la mesa local/comisión de absentismo de su zona.
- Alumnado que no ha formalizado matrícula en un centro educativo, a pesar de encontrarse en edad de escolarización obligatoria, bien por tratarse de la detección de un menor desescolarizado, o bien por incorporación tardía a nuestro sistema educativo. En estos casos, el alumnado será derivado, previamente, al servicio de apoyo a la escolarización para la asignación de una plaza escolar en un centro educativo.
- Alumnado interno en instituciones, sujeto a privación de libertad como consecuencia de la aplicación de una medida judicial.

En estas situaciones, las solicitudes excepcionales al aula de compensación educativa podrán iniciarse a instancias de las instituciones y entidades responsables del seguimiento de los menores, y siempre en coordinación con sus centros de referencia, considerando para ello la documentación de la que se disponga para valorar la idoneidad del perfil.

Las solicitudes se remitirán por registro a la Dirección del Área Territorial acompañadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de incorporación cursada por la institución o entidad que realiza el seguimiento del alumno, según anexo VI, justificando la medida.

- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).
- Informe-propuesta de incorporación al aula de compensación educativa elaborado por el centro educativo (anexo I).

## **7. Reserva de plazas**

En cada grupo de las aulas de compensación educativa se reservarán dos plazas para el alumnado procedente de los centros de ejecución de medidas judiciales (CEMJ) o al que se le haya impuesto una medida judicial de obligado cumplimiento bajo la supervisión de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI). Para facilitar la gestión y control de estas plazas, cuando sobre un alumno incorporado a un ACE recaiga el cumplimiento de medidas judiciales a lo largo del curso escolar, el técnico correspondiente de la Agencia notificará esta circunstancia a la comisión permanente, que dará traslado a la subcomisión de escolarización en ACE de la Dirección de Área Territorial correspondiente, para su envío al jefe de estudios del ACE a la que asiste.

## **8. Traslados**

A lo largo del curso se podrá tramitar un traslado a otra aula de compensación educativa autorizado con carácter individual por la Dirección de Área Territorial correspondiente (anexo VIII) o en su caso por la comisión permanente de escolarización a través de su presidente (anexo IX), a propuesta de la subcomisión de escolarización. En este caso, se presentará el anexo III de conformidad de la familia y el anexo I actualizado que incluya las nuevas propuestas de escolarización. Asimismo, se adjuntará el expediente del alumno que incluya toda la documentación que se aportó cuando se incorporó por primera vez a un ACE.

El alumno permanecerá matriculado en el centro educativo de procedencia hasta su admisión en el centro al que está adscrita la nueva aula de compensación educativa.

## **9. Pérdida de la autorización**

En cualquier caso, una vez firmada la autorización individual de incorporación y transcurrido un mes desde la convocatoria para la entrevista inicial, si el alumno no hubiera formalizado su matrícula en el centro educativo donde se sitúa el aula de compensación educativa, presentase su renuncia formal por escrito a la plaza autorizada o, realizada la matriculación se ausentase por un periodo superior a veinte días lectivos sin justificación adecuada, quedará sin efecto la autorización que en su día hubiera emitido a su favor la Dirección de Área Territorial correspondiente o la comisión de escolarización permanente, volviendo su expediente, al centro de origen, en el primer y segundo caso, y en el tercer supuesto, se derivará el caso a la mesa local/comisión de absentismo y al servicio de apoyo a la escolarización competente.

De esta pérdida de autorización, el centro al que se adscribe el ACE informará convenientemente a la subcomisión de escolarización en ACE de la Dirección de Área Territorial que hubiera formulado la incorporación a este recurso educativo y a la familia o responsables legales del alumno a excepción del segundo caso, al estar motivada la pérdida de autorización por deseo expreso del alumno y la familia.

## **10. Adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización permanente**

La comisión de escolarización permanente, previa coordinación de todos sus miembros, autorizará y comunicará a través de su presidente la adjudicación de las vacantes de ámbito territorial al alumnado que solicita plaza en un aula de compensación educativa situada fuera de su Dirección de Área Territorial y al alumnado que, cumpliendo todos los requisitos de admisión en las aulas de compensación educativa, no ha obtenido plaza en la Dirección de Área Territorial solicitada. Para este mismo fin u otros relacionados con sus competencias, el presidente de la comisión podrá convocarla cuando se considere necesario, sin perjuicio de la reunión ordinaria establecida en el apartado 2 de las presentes Instrucciones.

## **11. Protección de datos y confidencialidad de la información**

Los intervinientes en el proceso de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa respetarán las prescripciones generales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, que establece que los datos personales serán tratados a través de las plataformas institucionales y herramientas corporativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Madrid, fechado digitalmente  
La Directora General de Educación Secundaria,  
Formación Profesional y Régimen Especial

Fdo.: M<sup>a</sup> Luz Rodríguez de Llera Tejeda

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS  
AL ESTUDIO  
SRAS., SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

## ANEXO I

### INFORME-PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE PARA LA ADMISIÓN EN UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del centro \_\_\_\_\_  
Código del centro \_\_\_\_\_  
Municipio/distrito \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos del alumno/a \_\_\_\_\_  
NIA del alumno/a \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ . Teléfono \_\_\_\_\_  
Nacionalidad (en su caso) \_\_\_\_\_  
Fecha de llegada a España (en su caso) \_\_\_\_\_

#### 2. DATOS RELEVANTES DEL ALUMNO/A

##### Relacionados con su desarrollo personal

Salud/Discapacidades \_\_\_\_\_  
Otros \_\_\_\_\_

##### Relacionados con su desarrollo académico

Curso académico 20\_\_/20\_\_  
Curso en el que está escolarizado \_\_\_\_\_  
Nivel de competencia curricular aproximado (1ºEP-2ºEP/ 3ºEP-4ºEP/ 5ºEP-6ºEP/ 1ºESO-  
2ºESO) \_\_\_\_\_  
Estilo de aprendizaje \_\_\_\_\_  
Motivación e intereses \_\_\_\_\_  
Asistencia al centro (regular/irregular/absentismo) \_\_\_\_\_  
Otros \_\_\_\_\_

##### Relacionados con su desarrollo social

Valoración del ámbito escolar \_\_\_\_\_  
Relaciones entre iguales \_\_\_\_\_  
Relaciones con los profesores \_\_\_\_\_  
Relaciones del alumno con su familia \_\_\_\_\_  
Conductas contrarias a las normas de convivencia (faltas leves/graves/muy graves/sin  
faltas) \_\_\_\_\_

Costumbres culturales. Hábitos sociales

Otros

**3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS**

CURSOS ACADÉMICOS	MEDIDAS EDUCATIVAS ADOPTADAS (1)		
	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
20__/20__ (__ºESO)			

(1) Refuerzo educativo, apoyo, adaptación curricular, permanencia ciclo/curso, etc.;

**4. ACTUACIONES CON LA FAMILIA (reuniones, entrevistas...)**

**5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN EN UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

**6. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A CON LA MEDIDA**

**7. RESUMEN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES**

MES	FALTAS DE ASISTENCIA (Nº DE DÍAS)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El alumno/a tiene abierto expediente de absentismo: Sí  No

En caso afirmativo, breve resumen de las actuaciones realizadas y valoración de la respuesta del alumno y la familia ante las medidas tomadas.

## 8. PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

Como resultado del seguimiento realizado, se hace la propuesta de escolarización en un aula de compensación educativa con alguno de los siguientes perfiles:

PERFIL	AULA
_____	_____
_____	_____
_____	_____

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
VºBº El/La Director/a El/La tutor/a:

Fdo.:  
(Firmado digitalmente)

Fdo.:  
(Firmado digitalmente)

SR/A. DIRECTOR/A DAT DE MADRID-\_\_\_\_\_

## ANEXO II

### INFORME PSICOPEDAGÓGICO PARA LA INCORPORACIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Alumno/a:	_____
NIA:	_____
Nº expediente:	_____ Curso: _____
Centro:	_____
Departamento de orientación	<input type="checkbox"/>
_____	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La jefe/a del departamento

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firmado digitalmente)



#### ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL

*Influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno (señálense sólo aquellos datos relevantes para la propuesta de incorporación a un aula de compensación educativa).*

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

*Desfase curricular, adaptación/inadaptación al medio escolar, nivel de absentismo en los últimos 6 meses...*

#### ATENCIÓN POR RECURSOS EXTERNOS AL CENTRO EDUCATIVO

*Atención en Servicios Sociales, Salud Mental, otros recursos externos...*

#### ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE

### ANEXO III

#### CONFORMIDAD DE LA FAMILIA O TUTORES LEGALES

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como (1)  
\_\_\_\_\_, con DNI / NIE \_\_\_\_\_ y  
D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como (1) \_\_\_\_\_,  
con DNI/ NIE \_\_\_\_\_ del alumno/a

\_\_\_\_\_

manifiestan su conformidad para que se incorpore a un aula de compensación educativa durante el curso 20 \_\_/20 \_\_, teniendo en cuenta que dicha adscripción estará sujeta a revisión continua a lo largo de la etapa y, en cualquier caso, al comienzo de cada curso escolar.

Y para que así conste, firmo la presente en (2)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ (3)

Información de Protección de Datos en la página siguiente.

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

He leído y acepto la Política de Privacidad en Centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

(1) Padre /Madre/ tutor/ tutora

(2) Es necesaria la firma de ambos padres, o bien, si solo lo puede hacer uno de ellos, se debe presentar una declaración responsable adjunta a este anexo III

(3) En caso de ser familias monoparentales solo será necesaria la firma del padre/madre/tutor/a legal, quedando anulada la segunda firma sin necesidad de presentar declaración responsable. Marcar aquí:

Familia monoparental.

## ANEXO III (continuación) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Admisión y matriculación en centros sostenidos con fondos públicos no universitarios en las enseñanzas, programas y modalidades de educación secundaria obligatoria y bachillerato y centros de educación para personas adultas (CEPA).

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud [“Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”](#).

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Formalizada la matrícula, además, los datos que no formen parte del expediente académico, que se conservan de manera permanente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir

con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Ministerio competente en materia de Educación.

Consejería competente en materia de empleo.

Formalizada la matrícula, además, en su caso a las empresas de gestión de comedor, transporte escolar, adheridas a convenios para la Formación en Centros de Trabajo, empresas con contratos para servicios educativos y formativos, a las asociaciones de alumnos o de padres y madres de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ayuntamientos, Ministerio competente en materia de Educación y organismos de la Unión Europea.

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos especialmente protegidos: religión, origen étnico, datos relativos a salud y discapacidad, víctima violencia de género, víctima de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria.

Características personales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, patria potestad Datos académicos y profesionales: historial académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios. Renta de la unidad familiar, renta mínima de inserción, informes socio-económicos complementarios. Datos domicilio y empadronamiento, situación familiar numerosa. Discapacidad.

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Alumnos o sus representantes legales.

Centros docentes.

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción cuarta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2024-2025, esta Dirección del Área Territorial, examinado el expediente de solicitud de incorporación a un aula de compensación educativa del alumno/a \_\_\_\_\_ ,  
AUTORIZA su incorporación al aula de compensación educativa de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA  
TERRITORIAL DE MADRID-\_\_\_\_\_

Fdo.:

## ANEXO V

### DENEGACIÓN DE INCORPORACIÓN DE ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción sexta, apartado 3, de las Instrucciones de Dirección General de General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, para el procedimiento de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2024-2025 esta Dirección del Área Territorial, examinado el expediente de solicitud de incorporación a un aula de compensación educativa del alumno/a \_\_\_\_\_, DENIEGA su incorporación al aula de compensación educativa de \_\_\_\_\_, por incumplimiento de la Instrucción \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA  
TERRITORIAL DE MADRID-

Fdo.:

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO EN SITUACIÓN DE ABANDONO ESCOLAR, DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO O PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR MEDIDA JUDICIAL

#### INSTITUCIÓN O ENTIDAD QUE REALIZA LA PROPUESTA

---

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfonos de contacto \_\_\_\_\_

#### ESCOLARIZACIÓN PREVIA

Centro/s escolares donde ha estado matriculado:

#### DATOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL

#### OTROS DATOS

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Cargo:

Fdo.:

## ANEXO VII

### COMISIÓN PERMANENTE DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA. AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción cuarta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2024-2025, examinado el expediente de solicitud de incorporación del alumno/a \_\_\_\_\_, tramitado por la subcomisión de área correspondiente, esta comisión permanente, a través de su presidente, AUTORIZA la incorporación del/ de la mencionado/a alumno/a al ACE adscrita al IES \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ESCOLARIZACIÓN EN ACE

Fdo.:

## ANEXO VIII

### AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DEL ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción octava de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2024/2025, esta Dirección del Área Territorial, examinado el expediente de solicitud de incorporación a un aula de compensación educativa del alumno/a \_\_\_\_\_ , autoriza el TRASLADO al aula de compensación educativa de \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA  
TERRITORIAL DE MADRID-

Fdo.:

## ANEXO IX

### **COMISIÓN PERMANENTE DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DEL ALUMNADO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

En aplicación de la Instrucción octava de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación del alumnado a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2024-2025, examinado el expediente de solicitud de incorporación del alumno/a \_\_\_\_\_, tramitado por la subcomisión de área correspondiente, esta comisión permanente, a través de su presidente, autoriza el TRASLADO del/ de la mencionado/a alumno/a al ACE adscrita al IES \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ESCOLARIZACIÓN EN ACE

Fdo.: